

tos que como Catedrático titular de igual disciplina en la de Salamanca viene devengando

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de mayo de 1966

LORA TAMAYO

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

ORDEN de 2 de mayo de 1966 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Felipe Rodríguez Agrados.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Felipe Rodríguez Agrados Catedrático numerario de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Diego Ramírez Duro.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio a resuelto nombrar a don Diego Ramírez Duro Catedrático numerario de «Estadística Matemática y Cálculo

de Probabilidades» (para desempeñar la de «Matemáticas generales») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1966 por la que se confirma en el cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes a don José L. Ramos Figueras.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de la mencionada Escuela a don José L. Ramos Figueras, Catedrático numerario de la misma

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se convoca oposición para cubrir cinco plazas de funcionarios propios del Organismo autónomo Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con categoría de Auxiliares segundos administrativos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir las vacantes existentes de funcionarios propios de ese Organismo autónomo en su categoría de Auxiliares segundos de la Escala de Auxiliares Administrativos del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según plantilla anexa al Reglamento de 3 de abril de 1945 (escala E) y de acuerdo con las disposiciones del referido Reglamento, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición para cubrir cinco plazas de Auxiliares segundos de la Escala de Auxiliares Administrativos del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y sueldo anual de 11.160 pesetas (once mil, ciento sesenta) más una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año.

2.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer al menos el Bachillerato Elemental o Laboral correspondiente.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco el último día del plazo concedido para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición.

c) Aceptar, y así ponerlo de manifiesto en la solicitud, el compromiso de prestar en su caso el juramento previsto en el Decreto 2184/1963, en su artículo primero

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio.

f) Requisitos que exijan las disposiciones de carácter general, según las circunstancias de cada solicitante.

g) Los opositores de sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exceptuados en otro caso.

h) Depositar en la Caja del Establecimiento la cantidad de cien pesetas como cuota de inscripción y gastos de examen.

3.º Las circunstancias y condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento de acuerdo con el número 12, mediante aportación de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Título de Bachiller Elemental o Laboral correspondiente.

b) Partida de nacimiento debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación librada por el Registro Central de Penados.

g) Certificado de cumplimiento o exención de Servicio Social.

4.º Los que pretendan tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el plazo de admisión será el de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Las listas de los admitidos y excluidos a examen se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por orden de presentación, pudiendo los interesados en el plazo de quince días formular las reclamaciones oportunas que, una vez resueltas por el Tribunal, se considerarán firmes procediéndose al sorteo de los opositores, cuyo orden será el que sirva para actuar en los ejercicios.

6.º El día en que hayan de comenzar los ejercicios será señalado por el Tribunal mediante comunicado en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá ser antes de transcurridos noventa días a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho «Boletín Oficial del Estado» del programa con los temas correspondientes al ejercicio teórico. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La oposición consistirá en la práctica de los ejercicios que a continuación se determinan:

Primer ejercicio.—Destinado a apreciar la suficiencia en mecanografía y conocimientos generales, constará de dos partes obligatorias y de una voluntaria o de méritos.

La primera parte obligatoria consistirá en dos prácticas de mecanografía:

a) Copiar todos los opositores un mismo ejercicio, proporcionado por el Tribunal, durante diez minutos. Será eliminado el que tenga un promedio de dos o más faltas por cada cien pulsaciones.

b) Cuatro pruebas al dictado, en el que se asignará a cada opositor una puntuación con arreglo al siguiente cuadro:

Ejercicios	Pulsaciones dictadas por minuto	Duración del ejercicio — Minutos	Máximo de faltas	Puntuación
1	230	10	46	3
2	250	7	35	9
3	280	5	28	6
4	320	3	19	15

La segunda parte obligatoria consistirá en resolver, durante treinta minutos, un problema en el que jueguen las cuatro reglas, proporciones y, en general, matemáticas elementales.

Será calificada de uno a diez puntos.

La parte voluntaria consistirá en tomar taquigráficamente, durante ocho minutos, un dictado a la velocidad de ochenta y cinco palabras por minuto, valorándose en cinco puntos para los que pongan en limpio el dictado en el término de tres cuartos de hora y que no omitan más de tres palabras, no traduzcan con error más de cuatro ni cometan más de seis entre omisiones o errores.

Serán eliminados los que en la primera parte no alcancen la mínima puntuación de tres y los que no obtengan un mínimo de cuatro puntos en la segunda.

Segundo ejercicio.—Será oral y consistirá en desarrollar, durante quince minutos cada uno, dos temas elegidos entre cuatro sacados a la suerte.

Las materias versarán sobre Legislación de Hacienda y Obrera, Derecho Administrativo y, de una forma elemental, serán tratadas las referentes a Moneda y Artes Gráficas.

Su calificación será de uno a diez puntos, quedando eliminados los que no alcancen la puntuación de cuatro.

Tercer ejercicio.—Será desarrollado por escrito durante cuatro horas, siendo permitido la consulta de textos, y consistirá en prácticas administrativas, tales como redacción de oficios, modelos de expedientes y organización de oficinas.

Para la práctica de este ejercicio los opositores permanecerán incomunicados.

La calificación será de uno a diez puntos, siendo la mínima de cuatro para considerar apto al opositor.

8.º La calificación de los opositores se efectuará por medio de papeletas, consignando en ellas el nombre y número de opositor y el de los puntos que haya merecido. Los puntos obtenidos en cada ejercicio se sumarán y el orden final se fijará por la suma aritmética de puntos obtenidos. Dentro de cada ejercicio, la puntuación se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones que otorgue cada miembro del Tribunal después de eliminar la más alta y la más baja.

9.º Cada uno de los tres ejercicios que constituyen la parte obligatoria de la oposición tendrá carácter eliminatorio, practicándose por el orden establecido, y el opositor que no concurre a un llamamiento perderá sus derechos, cualquiera que sea la causa que alegue. Después de cada ejercicio, el Tribunal publicará la lista de los declarados aptos para el siguiente.

10. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores aprobados, en número que no podrá exceder del de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquélla el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. En caso de igualdad de calificación de dos o más opositores resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a las circunstancias y méritos respectivos. A igualdad de méritos serán preferidos los hijos de funcionarios u operarios de la Fábrica.

11. El Presidente del Tribunal elevará al Director general de la Fábrica la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, calculado según las normas anteriores, quien, a su vez, lo hará al Consejo de Administración, para que a su propuesta pueda proceder el Ministro de Hacienda a los oportunos nombramientos. El plazo para tomar posesión será de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», que podrá ser prorrogado por causas muy justificadas por quince días más, previa instancia del interesado y resolución favorable de la Dirección General.

12. Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal deberán aportar dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

PROGRAMA DE TEMAS PARA EL EJERCICIO TEORICO QUE SE MENCIONA

I. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes españolas.—La Organización judicial.

Tema 2. Las Leyes fundamentales del Reino: Significado. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.

Tema 3. La Administración pública.—La Administración pública como Empresa nacional.—La Administración Central, local e institucional.

Tema 4. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno.—Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

Tema 5. Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 6. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.—La Administración consultiva: concepto.—Enumeración y estudio de los principales Organos consultivos.

Tema 7. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.—Los recursos administrativos.—El procedimiento contencioso-administrativo: ideas generales.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de honor. Honores y recompensas.

II LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Tema 9. Doctrina social del Estado español.—Organismo que tiene relación con los problemas sociales.—El Ministerio de Trabajo: dependencias centrales y provinciales.—Inspección de trabajo: su funcionamiento y facultades.—El Instituto Nacional de Previsión.—Servicio de colocación obrera.

Tema 10. El contrato de trabajo.—Características de la nueva Ley de 26 de enero de 1944.—Trabajo de la mujer y de los niños.—Escuela de Aprendizaje.—Servicio Social de la mujer.

Tema 11. Reglamento de trabajo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Objeto y extensión.—Vigencia, unidad de empresa y duración.—Compensación, absorbilidad y garantía personal.—Comisión especial.—Régimen de trabajo.

Tema 12. (Continuación del Reglamento de Trabajo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre).—Organización del trabajo.—Del personal.—Retribuciones.—Premios, faltas y sanciones.—Seguridad e higiene.

Tema 13. Los Seguros sociales.—Concepto de régimen de subsidios familiares, Seguro de Enfermedad y Seguro de Vejez e Invalidez.—Régimen de las Cajas de Empresa y Entidades colaboradoras.

Tema 14. Plus de cargas familiares.—Concepto y normas reguladoras.—Mutualidades laborales.—Accidentes de trabajo. Legislación nacional en esta materia.—El Seguro obligatorio de Accidentes de Trabajo.

III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Tema 15. Organización actual de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según la Ley de 11 de abril de 1942.—Organismos rectores.—El Consejo de Administración y la Comisión Delegada.—La Dirección General: sus funciones y atribuciones. La Subdirección General.—El recinto industrial de la Fábrica. Secciones y Departamentos que comprende.—Negociados centrales dependientes de la Dirección Técnica.—Atribuciones del Ingeniero Director.

Tema 16. La Sección de Moneda.—Su organización y funciones, según el Reglamento de 11 de agosto de 1943.—La ordenanza de fabricación.—Elaboración y custodia de los troqueles, fabricación de cospeles y acuñación de moneda.—Pruebas de garantía.—Monedas provisionales acuñadas después del Glorioso Movimiento Nacional.—Sistema monetario actual, según la Ley de 18 de diciembre de 1946.

Tema 17. Las Secciones de Timbre e Imprenta Nacional. Su organización y funciones, según el Reglamento de 23 de mayo de 1945.—La orden de ejecución.—Proyectos y grabados; estampación de los efectos.—Funcionamiento de la Imprenta Nacional.—Partes y modelos a cargo de la Sección.—La Sección de Documentos de Valor.—Su organización y funciones, según el Reglamento de 8 de junio de 1943.—Normas relativas a la fabricación de papel.—Proyectos y grabados; fabricación de los documentos de valor.—Servicio de fabricación de billetes del Banco emisor a cargo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y medidas para garantizar la imposibilidad de reproducirlos fraudulentamente.

Tema 18. El Laboratorio general.—Su organización y funciones, según el Reglamento de 29 de marzo de 1949.—Servicios administrativos de la Fábrica.—La Tesorería-Caja.—La Asesoría Jurídica.—La Intervención.

Tema 19. Sección de Contabilidad.—Servicio de Contabilidad administrativa.—Servicio de Contabilidad industrial.—Establecimiento del precio de coste de las labores de la Fábrica. Presupuesto de la Fábrica.—Balance anual.

Tema 20. El personal especial de la Fábrica.—Reglamento orgánico de 3 de abril de 1945.—Escala que comprende.—Servicios de este personal.—Normas sobre ingreso, excedencia, jubilaciones, premios y correcciones.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas en la categoría de Auxiliar mayor de tercera clase y tres en la de Auxiliar primero facultativo del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, funcionarios propios de dicho Organismo autónomo.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir dos plazas en la categoría de Auxiliares Mayores de tercera clase y tres en la de Auxiliares primeros facultativos del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, funcionarios propios de dicho Organismo autónomo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del mencionado personal de 3 de abril de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares mayores de tercera clase, con sueldo anual de 15.720 pesetas (quince mil setecientos veinte), y tres plazas de Auxiliares primeros, con sueldo anual de 13.320 pesetas (trece mil trescientas veinte) más una paga extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año, de la Escala de Auxiliares facultativos del Personal Especial, funcionarios propios del Organismo autónomo Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer al menos el Bachillerato elemental o laboral correspondiente

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco el último día del plazo concedido para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición.

c) Aceptar, y así ponerlo de manifiesto en la solicitud, el compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en el Decreto 2184/1963, en su artículo primero.

d) Carecer de antecedentes penales

e) No padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio.

f) Requisitos que exijan las disposiciones de carácter general, según las circunstancias de cada solicitante.

g) Los opositores de sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exceptuados en otro caso.

h) Depositar en la Caja del establecimiento la cantidad de cien pesetas como cuota de inscripción y gastos de examen.

3.º Las circunstancias y condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento, de acuerdo con el número 12, mediante aportación de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Título de Bachiller elemental o laboral correspondiente.

b) Partida de nacimiento debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación librada por el Registro Central de Penados.

g) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social.

4.º Los que pretendan tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el plazo de admisión será el de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Las listas de los solicitantes admitidos y excluidos al examen se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por Orden de presentación, pudiendo los interesados, en el plazo de quince días, formular las reclamaciones oportunas, y una vez resueltas por el Tribunal se considerarán firmes, procediéndose al sorteo de los opositores, cuyo orden será el que sirva para actuar en los ejercicios

6. El día en que hayan de comenzar los ejercicios será señalado por el Tribunal mediante comunicado en el «Boletín Oficial del Estado», y no podrá ser antes de transcurridos noventa días, a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho «Boletín Oficial del Estado» del programa con los temas correspondientes al ejercicio teórico. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La oposición consistirá en la práctica de los ejercicios que a continuación se determinan:

Primer ejercicio.—Destinado a apreciar la suficiencia en mecanografía y conocimientos generales, constará de tres partes obligatorias y de una voluntaria o de mérito.

La primera parte obligatoria consistirá en dos prácticas de mecanografía:

a) Copiar todos los opositores un mismo ejercicio, proporcionado por el Tribunal, durante diez minutos. Será eliminado el que tenga un promedio de dos o más faltas por cada cien pulsaciones.

b) Cuatro pruebas al dictado, en el que se asignará a cada opositor una puntuación con arreglo al siguiente cuadro:

Ejercicios	Pulsaciones dictadas por minuto	Duración del ejercicio — Minutos	Máximo de faltas	Puntuación
1	230	10	46	3
2	250	7	35	6
3	280	5	28	9
4	320	3	19	15

La segunda parte obligatoria consistirá en resolver, durante treinta minutos, un problema en el que jueguen las cuatro reglas, proporciones y, en general, matemáticas elementales.

Se calificará de 1 a 10 puntos.

La tercera parte obligatoria consistirá en demostrar el conocimiento de uno de los siguientes idiomas: francés, inglés, alemán o italiano, siendo calificada como la anterior.

La parte voluntaria consistirá en tomar taquígraficamente, durante ocho minutos, un dictado a la velocidad de ochenta y cinco palabras por minuto, valorándose en cinco puntos para los que pongan en limpio el dictado en el término de tres cuartos de hora y que no omitan más de tres palabras, no traduzcan con error más de cuatro ni cometan más de seis entre omisiones o errores.

Serán eliminados los que en la primera parte no alcancen la mínima puntuación de tres y los que no obtengan un mínimo de cuatro puntos en cada una de las demás partes obligatorias en que se divide el ejercicio.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio, que será oral, consistirá en desarrollar, durante quince minutos cada uno, dos temas elegidos entre cuatro sacados a la suerte. Las materias versarán sobre legislación obrera, Reglamento de la Fábrica y descripción de la fabricación de moneda y artes gráficas en general, existiendo también algunos temas en los que se estudien en forma elemental legislación de Hacienda y Derecho administrativo.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los que no alcancen la puntuación de cuatro.

Tercer ejercicio.—Consistirá en prácticas administrativas y será desarrollado por escrito, permitiéndose en él consulta de textos. Estas prácticas estarán relacionadas con talleres, y en ellas se ejecutarán partes de producción, de asistencia, organización, correspondencia y cambios de moneda.

En la práctica de este ejercicio los opositores permanecerán incomunicados. Su puntuación será como la del anterior ejercicio, así como la mínima para ser considerado el opositor apto, que será de cuatro puntos.

8.º La calificación de los opositores se efectuará por medio de papeletas, consignando en ellas el nombre y número de opositor y los puntos que haya merecido. Los puntos obtenidos en cada ejercicio se sumarán, y el orden final se fijará por la suma aritmética de puntos obtenidos. Dentro de cada ejercicio la puntuación se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones que otorgue cada miembro del Tribunal, después de eliminar la más alta y la más baja.

9.º Cada uno de los tres ejercicios que constituye la parte obligatoria de la Oposición tendrá carácter eliminatorio, practicándose por el orden establecido y el opositor que no concurra a un llamamiento perderá sus derechos, cualquiera que sea la causa que alegue. Después de cada ejercicio, el Tribunal publicará la lista de los declarados aptos para el siguiente.

10. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores aprobados, en número que no podrá exceder del de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquéllas el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. En caso de igualdad de calificación de dos o más opositores, resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a las circunstancias y méritos respectivos. A igualdad de méritos serán preferidos los hijos de funcionarios u operarios de la Fábrica.

11. El Presidente del Tribunal elevará al Director general de la Fábrica la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, calculado según las normas anteriores, quien a su vez lo hará al Consejo de Administración para que a su propuesta pueda proceder el Ministro de Hacienda a los oportunos nombramientos. El plazo para tomar posesión será de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la referida lista, que podrá ser prorrogado por